

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 846–2022-UNAM

Moquegua, 29 de Setiembre de 2022.

VISTOS, el Oficio N.º 196-2022-VPI/UNAM del 15.09.2022, el Informe Legal N.º 0624-2022-OAJ-CO/UNAM del 13.09.2022, el Informe N.º 287-2022-UPM-OPP/UNAM del 08.09.2022, el Informe N.º 108-2022-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 24.08.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 28 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 124-2020-UNAM, de fecha 27 de febrero de 2020, se aprueba el REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, presentado por la Vicepresidencia de Investigación, el mismo que tiene como objetivo, regular los requisitos, condiciones, criterios y procedimientos que permite calificar, designar docentes extraordinarios en la UNAM, contenidos en Siete (07) Capítulos, Veintitrés (23) Artículos, Dos (02) Disposiciones Finales, en seis (06) folios.

Que, al respecto, con Informe N.º 108-2022-LLJ-AVPI/VPI/UNAM, la MSc. Leandra Landeo Jurado, Asesora de Vicepresidencia Investigación, solicita la modificación del Reglamento de Docentes Extraordinarios, a efecto de incorporar disposiciones transitorias, así mismo, se incorpora el artículo 19º relativo a Remuneraciones; finalmente, señala que, se realiza el consolidado del marco normativo que regulará la incorporación de docentes extraordinarios de la UNAM.

Que, con Informe N.º 287-2022-UPM-OPP/UNAM, la Unidad de Planeamiento y Modernización, previo análisis, señala que la modificación del Reglamento de Docentes Extraordinarios, presentado por la Vicepresidencia de Investigación, es concordante con la Ley N.º 30220, el Estatuto de la UNAM y la Resolución del Consejo Directivo N.º 007-2017-SUNEDU/CD.

Que, con Informe Legal N.º 0624-2022-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la modificación del Reglamento de Docentes Extraordinarios de la UNAM, propuesta por la MSc. Leandra Landeo Jurado; señala que, el artículo 86º del Estatuto de la UNAM, señala: Los docentes extraordinarios, pueden ser eméritos, honorarios, visitantes e invitados, pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria, los cuales no podrán superar el 10% del número total de docentes de la universidad, que dictan en el respectivo semestre y se adscriben temporalmente a un departamento académico o a un instituto de Investigación; por cuyo, motivo, que la Vicepresidencia de Investigación, previa evaluación del Reglamento de Docentes Extraordinarios, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 0124-2020-UNAM, ha estimado conveniente proponer la modificación del Reglamento aludido, específicamente, para la incorporación de una disposición complementaria, la misma que establece los criterios de contratación de docentes extraordinarios con Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana, así mismo, la incorporación de un Artículo 19º remuneraciones, conforme a lo previsto en el artículo 29º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, señala que “La comisión organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento [...]”; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable, que se apruebe el REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, debiendo dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N.º 0124-2020-UNAM.

Que, con Oficio N.º 196-2022-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, hace de conocimiento que, con Informe N.º 108-2022-LLJ-AVPI/VPI/UNAM, la Asesora de la Vicepresidencia de Investigación, manifiesta que, conforme al cumplimiento del cronograma de contratación de docentes investigadores para la escuela profesional de medicina, se ha incorporado una disposición complementaria en el Reglamento de Docentes Extraordinarios, que establece los criterios de contratación de docentes extraordinarios con segunda especialidad profesional en medicina, en los siguientes términos: *Disposición transitoria, Primera: “Para promover la incorporación de docentes investigadores en la escuela profesional de medicina humana, se realizará la contratación de docentes extraordinarios en condiciones especiales, y conforme al precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley N.º 30220, aprobado con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N.º 007-2017-SUNEDU/CD. Para el caso específico de los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria en pregrado y maestría para el programa de Medicina Humana, los títulos de segunda especialidad profesional en Medicina Humana obtenidos a través del residentado médico, resultarán equivalentes para dichos efectos a un grado de maestro”*; por lo que, contando con la opinión técnica y legal, favorable solicita al Despacho de la Presidencia, que el expediente de solicitud de modificación del Reglamento de Docentes Extraordinarios, sea aprobada mediante acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 28 de setiembre del 2022, por UNANIMIDAD acordó: 1.- Aprobar, el REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, presentado por la Vicepresidencia de Investigación, que contiene Seis (06) Capítulos, Diecinueve (19) Artículos, Una (01) Disposición Transitoria, Dos (02) Disposiciones Finales, en Siete (07) folios. 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N.º 124-2020-UNAM, de fecha 27 de febrero de 2020, que aprobó el REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 846-2022-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, presentado por la Vicepresidencia de Investigación, que contiene Seis (06) Capítulos, Diecinueve (19) Artículos, Una (01) Disposición Transitoria, Dos (02) Disposiciones Finales, en Siete (07) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N.º 124-2020-UNAM, de fecha 27 de febrero de 2020, que aprobó el Reglamento de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para difusión y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL